

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2627

Santiago de Cali, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ACENEIDA GONZALEZ SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-191

Como quiera que la audiencia programada para el día 11 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m., en el presente proceso no fue posible llevarla a cabo, se señalará nueva fecha y hora para realizar este acto, el día **13 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, para llevar a cabo la celebración de la diligencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., dentro del presente asunto.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados. Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio,

SEGUNDO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Juez

Mclh-2022-191

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 07 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No.158.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f387c2eb602f9327d53600499e82a5070c13f98245e2fc5219a5709b242143**

Documento generado en 06/10/2022 06:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 de octubre de 2022**. Pasa a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario, presentado por la señora MARÍA VICTORIA NOGUERA TRUJILLO, a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROVENIR S.A bajo el **RAD. 2022-00378**. Informando que existen actuaciones pendientes de resolver.


ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2624

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se observa que, se encuentran pendientes por resolver las siguientes actuaciones:

- i) Obra poder que otorga el Representante Legal de Colpensiones Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S con Nit. 900.390.380-0, por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad ejecutada COLPENSIONES, y el abogado JUAN GUILLERMO CARMONA CARDONA, identificado con C.C. 1.060.267.330, portador de la T.P. 353.815 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.
- ii) La entidad ejecutada COLPENSIONES, a través de la referida apoderada judicial sustituta presentó escrito de excepciones de mérito que denominó: *prescripción, entre otras*, por lo que se ordenará **CORRER TRASLADO** a la parte la ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.

Finalmente se deja constancia que las ejecutadas COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., no hicieron pronunciamiento al respecto, lo que conlleva a que se proceda a continuar con el trámite del proceso, vale decir, continuar adelante con la ejecución al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones: prescripción, propuestas por la parte ejecutada COLPENSIONES [07ContestacionColpensiones.pdf](#) a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN del presente proceso en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, en contra de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., de conformidad con los argumentos expuesto en líneas anteriores.

TERCERO: SEÑÁLESE, el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)., fecha y hora en la cual se resolverá las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Firma WORD LEGAL CORPORATION SAS., con Nit- N. 900.390.380-0, para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutada COLPENSIONES, y el abogado JUAN GUILLERMO CARMONA CARDONA, identificado con C.C. 1.060.267.330, portador de la T.P. 353.815 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

NFF-2022-00378



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7db9296fa8f082183757b79465c3980c6fee0327b0120a7ac3ea36b3e1de7f**

Documento generado en 06/10/2022 08:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 de octubre de 2022**. Pasa a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario, presentado por el señor NANCY REYES SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROVENIR S.A bajo el **RAD. 2022-00396**. Informando que existen actuaciones pendientes de resolver.


ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2625

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se observa que, se encuentran pendientes por resolver las siguientes actuaciones:

- i) Obra poder que otorga el Representante Legal de Colpensiones Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S con Nit. 900.390.380-0, por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad ejecutada COLPENSIONES, y el abogado JUAN GUILLERMO CARMONA CARDONA, identificado con C.C. 1.060.267.330, portador de la T.P. 353.815 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.
- ii) La entidad ejecutada COLPENSIONES, a través de la referida apoderada judicial sustituta presentó escrito de excepciones de mérito que denominó: *prescripción, entre otras*, por lo que se ordenará **CORRER TRASLADO** a la parte la ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.
- iii) Obra memorial presentado por la entidad ejecutada COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, y en consecuencia solicita el levantamiento de todas las medidas de embargo ordenadas por el Despacho. Archivo No. 09 del expediente digital.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones plasmadas en el mandamiento de pago librado en este proceso, mediante Auto Interlocutorio No. 2145 del agosto de 2022, se concluye que la entidad ejecutada COLFONDOS S.A., dio cumplimiento a las obligaciones de pago impuestas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral mediante la Sentencia No. 101 del 29 de abril de 2022, quien adicionó, modificó y confirmó la Sentencia No.233 del 16 de noviembre de 2021, respecto de los valores adeudados por concepto de costas de primera y segunda instancia, en favor del aquí demandante.

Frente a estas, se tiene que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario asignada a este despacho judicial, se constata consignación por parte de la ejecutada COLFONDOS S.A. conforme al título judicial No. 469030002829792 por valor de \$828.116, a favor de la señora NANCY REYES SÁNCHEZ.

Número del Depósito	Fecha Emisión	Identificación Demandante	Nombre Demandante	Identificación Consignante	Nombre Consignante	Valor del Depósito
469030002829792	30/09/2022	CEDULA DE CIUDADANIA 31892908	NANCY REYES SANCHEZ	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001494962	COLFONDOS S A ADMINISTRADORA	\$828.116,00

Conforme lo anterior se hace necesario y procedente ordenar la entrega de dichos valores al apoderado(a) judicial de la parte ejecutante Dra. MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ AGUAS, abogada titulada, identificada con la C.C. No.31.285.828 y portador de la T. P. No. 96.275 C.S.J, quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder obrante a (folio 1 y 2 del archivo 06 del expediente ordinario); debiéndose por lo tanto emitir la orden de pago correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario, una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

Finalmente se deja constancia que la entidad ejecutada PORVENIR S.A., no hizo pronunciamiento al respecto, lo que conlleva a que se proceda a continuar con el trámite del proceso, vale decir, continuar adelante con la ejecución al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas por las ejecutadas COLPENSIONES [06ContestacionColpensiones.pdf](#) y COLFONDOS S.A., [09ContestacionColfondossa.pdf](#), a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial consignado a favor de la parte actora por valor de \$828.116, al apoderado(a) judicial de la parte ejecutante Dra. MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ AGUAS, abogada titulada, identificada con la C.C. No.31.285.828 y portador de la T. P. No. 96.275 C.S.J, quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder obrante a folio 1 y 2 del archivo 06 del expediente ordinario; de conformidad y por las razones expuestas.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN del presente proceso en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, en contra de PORVENIR S.A., de conformidad con los argumentos expuesto en líneas anteriores.

CUARTO: SEÑÁLESE, el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA (9:15 A.M)., fecha y hora en la cual se resolverá las excepciones propuestas por COLPENSIONES y

COLFONDOS S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Firma WORD LEGAL CORPORATION SAS., con Nit- N. 900.390.380-0, para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutada COLPENSIONES, y el abogado JUAN GUILLERMO CARMONA CARDONA, identificado con C.C. 1.060.267.330, portador de la T.P. 353.815 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutada COLFONDOS S.A., al abogado MARÍA ELIZABETH ZUÑIGA, identificado con C.C. 41.599.079, portador de la T.P. 64.937 del C. S. de la Judicatura de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

NFF-2022-00396



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cd0f0811a478362b0c07960430ee98b4c7f09ae3acfc7ab84d8ef396ea2551**

Documento generado en 06/10/2022 08:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>